



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-37-2014**, derivado de la revisión a la Cláusula No. Veinte (20) “Ayuda Económica por Viajes al Exterior (Viáticos), para Atención Médica Especializada” del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación vigente por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación a fin de comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **2)** Comprobar si los beneficios otorgados a los empleados del Ministerio de Educación a través del Convenio Colectivo, cumplen con los requisitos establecidos; **3)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-15

República; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; y, **3)** Los resultados de auditoría revelan una debilidad de control interno, consistente en pago en concepto de ayuda económica cuya documentación soporte no se ajusta a los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo, ya que el beneficiario a su regreso del viaje presentaría constancia del centro hospitalario donde fue atendido y no fue presentada; concluyendo el Informe de Auditoría que los procedimientos aplicados para el pago de ayuda económica por viajes al exterior (viáticos) para atención médica especializada, están adecuadamente soportados y corresponden a la partida presupuestaria ejecutada por la División de Relaciones Laborales, excepto por la debilidad anteriormente señalada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre de dos mil catorce, con referencia **MI-006-37-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, derivado de la revisión a la Cláusula No. Veinte (20) “Ayuda Económica por Viajes al Exterior (Viáticos), para Atención Médica Especializada” del Convenio Colectivo del Ministerio de Educación vigente por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la mencionada Entidad; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-15

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.